



• Contrato de Venta al Por Menor a Plazo

• Plan de Cuentas Rotativas

Este Contrato de Venta al Por Menor a Plazo Plan de Cuentas Rotativas (en adelante el Contrato) constituye el acuerdo entre usted como persona que adquiere este contrato y a nombre de quien se emite la Tarjeta de Crédito (en adelante el Tenedor) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante AEELA) como entidad emisora. Favor de leerlo con detenimiento y retenerlo para referencia futura.

Podrá ser Tenedor de la Tarjeta de Crédito:

1) Todo socio de AEELA que cotice al Fondo de Ahorro y Préstamos.

2) Todos los socios que estén acogidos al Seguro por Muerte; que cualifiquen para la obtención de crédito de conformidad con los parámetros crediticios establecidos por la AEELA y MasterCard. El uso de la Tarjeta de Crédito MasterCard AEELA (en adelante la Tarjeta) que emite la AEELA a solicitud de la persona a nombre del Tenedor se registrará por los siguientes términos, cláusulas y condiciones:

1. USO, COMPRAS Y ANTICIPOS EN EFECTIVO El uso del número de cuenta de la Tarjeta sin actualmente presentar la Tarjeta, constituye un uso de la tarjeta. El Tenedor podrá usar la Tarjeta para comprar o alquilar efectos, mercancías y/o servicios, adquirir seguros, hacer pagos de contribuciones y marbetes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para cualquier otro uso autorizado por la AEELA de tiempo en tiempo, en cualquier establecimiento donde se acepte la Tarjeta. El Tenedor podrá también recibir adelantos de efectivo sujeto a los límites que de tiempo en tiempo fije la AEELA. De igual forma, el Tenedor podrá realizar transferencias de balances sujetas a la disponibilidad de su línea de crédito. Las transferencias de balances son consideradas como adelantos de efectivo de acuerdo a los términos de este Contrato, por lo que en adelante se hará referencia a ambos tipos de balance (Transferencias de Balances y Adelantos de Efectivo) como "Adelantos de Efectivo". El Tenedor adeudará a la AEELA la suma cargada a su cuenta por el uso de la Tarjeta, más cualquier Cargo por Financiamiento que se determine, la cual será pagadera en moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América, en su totalidad o en plazos mensuales, de conformidad con las disposiciones expuestas en este Contrato.

2. LÍMITE DE CRÉDITO - El límite de crédito inicial concedido por la AEELA para la cuenta del Tenedor aparecerá en un aviso que se le enviará por correo al socio. También en cada Estado de Cuenta Mensual aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. El Tenedor no podrá excederse del límite de crédito aprobado por la AEELA, salvo que lo solicite con anticipación al realizar la transacción u obtener el servicio y la AEELA lo apruebe. La AEELA tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o

Tarjeta de Crédito de la AEELA no podrá ser utilizada para fines comerciales o corporativos. La AEELA se reserva el derecho de cancelar la cuenta.

F. Este contrato se registrará e interpretará bajo las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos federales aplicables.

G. El Tenedor recibirá un número secreto de 4 dígitos por correo, el cual le permitirá tener acceso a adelantos de efectivo contra su cuenta a través de Cajeros Automáticos. El Tenedor se obliga y compromete a mantener de forma confidencial dicho número para así evitar el uso de la Tarjeta por parte de personas no autorizadas.

21. AVISO - La firma del Tenedor de la Tarjeta y su uso posterior, por usted como Tenedor u otra persona, tendrá el efecto obligatorio entre usted y el "Vendedor" y/o "Cesionario" de acuerdo con las disposiciones que anteceden. No firme la Tarjeta ni use o permita el uso de ésta sin antes leer las disposiciones que anteceden.

22. AVISO AL CESIONARIO - El Cesionario que reciba o adquiera el presente contrato al por menor a plazos o un pagaré relacionado con éste, quedará sujeto, en igualdad de condiciones, a cualquier reclamación o defensa que el comprador pueda interponer en contra del vendedor. El "Cesionario" del contrato tendrá derecho a presentar contra el "Vendedor" todas las reclamaciones y defensas que el comprador pueda levantar contra el vendedor de los artículos o servicios.

23. AVISO AL TENEDOR - No firme este contrato sin leerlo o si el mismo contiene espacios en blancos; Usted tiene derecho a una copia de este contrato. Bajo la ley actual usted tiene derecho a saldar por anticipado el balance adeudado bajo el contrato. En estos casos se cancelará el principal adeudado a la fecha del pago más cualquier balance para cubrir cargos o intereses devengados a esa fecha.

Contrato de Venta al Por Menor a Plazo

Nombre del Tenedor: _____

Firma _____

Fecha _____

Dirección: _____

Nombre del Tenedor: _____

Firma _____

Fecha _____

Dirección: _____

Firma autorizada AEELA _____

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (AEELA)
TARJETAS DE CRÉDITO
AEELA - MASTER CARD
P. O. BOX 70290
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-8290**

Cargos por transferencias de balances \$0

Cargos por demora Hasta \$10.00

Cargos por cheque devuelto Hasta \$10.00

18. ENMIENDAS - Los Cargos por Financiamiento, las tasas periódicas y los demás términos y condiciones contenidas en el presente contrato podrán ser enmendados por la AEELA en cualquier momento mediante aviso escrito al Tenedor con no menos de 45 días de antelación a la fecha de vigencia. Cualquier enmienda así notificada será efectiva a partir del período o ciclo de facturación que comience por lo menos 15 días después de la fecha de notificación. Cualquier enmienda con relación a los Cargos por Financiamiento serán aplicables al balance de la deuda a la vigencia del cambio, así como a las compras de mercancías y servicios y/o adelantos en efectivo realizados con posterioridad a dicha fecha. Si el Tenedor no estuviera de acuerdo con las enmiendas notificadas y desea dar por terminado el mismo, tiene 15 días, a partir de la fecha en que se envíe la notificación, para devolver la Tarjeta destruida e invalidada y notificar por escrito a la AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del Tenedor a la AEELA o el uso de la Tarjeta, ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada, constituirán una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones.

19. DESACUERDOS - El Tenedor no está obligado a aceptar la Tarjeta ni será responsable de cargo alguno a menos que elija aceptarla. Si el Tenedor no está de acuerdo con alguna cláusula del contrato y recibe su Tarjeta por primera vez, tiene 15 días luego de haber recibido el Contrato sin haberla utilizado para devolverla destruida o mutilada y notificar a la AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del Tenedor a la AEELA, o el uso de la Tarjeta, ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada por ésta, constituirá una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones divulgados bajo éste Contrato.

20. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

A. La AEELA queda autorizada por el Tenedor a investigar las referencias de crédito del Tenedor y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la Tarjeta, dependiendo de la habilidad de pago y de las referencias de crédito del Tenedor.

B. El Tenedor podrá solicitar tarjetas adicionales bajo el mismo número de su cuenta para ser utilizada por aquellas otras personas que el Tenedor designe, en cuyo caso el Tenedor será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y los adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de dichas tarjetas adicionales y de los Cargos por Financiamiento correspondientes.

C. La omisión por parte de la AEELA de ejercitar cualquier derecho bajo este Contrato no constituirá una renuncia a dicho derecho.

D. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este Contrato fuese declarada nula por un Tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este Contrato no se afectarán y continuarán vigentes.

E. El Tenedor entiende y está de acuerdo que la

Cargos por Financiamiento para períodos de facturación en que no exista un balance previo o durante el cual los pagos o créditos iguallen o excedan el Balance Anterior.

16. CUOTA ANUAL - Las Tarjetas de Crédito emitidas por la AEELA no conllevan cargos de cuota anual.

17. OTROS CARGOS

A. Cargo por Mora - Se añadirá un cargo de \$0.01 a \$10.00 al balance de compras por cada período de facturación en que no efectúe el pago mínimo a la fecha de vencimiento.

B. Cargos por Cheque Devuelto - Se añadirá un cargo de \$10.00 al balance de compras por un pago a su Tarjeta con un cheque devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados o porque no puede ser procesado.

C. Cargos por Conversión de Moneda - Las tarjetas de créditos emitidas por la AEELA no conllevan cargos por conversión de moneda.

RESUMEN DE CARGOS, CUOTAS Y OTRAS PARTIDAS APLICABLES A SU CUENTA

CARGOS POR FINANCIAMIENTOS

Tasa de Porcentaje Anual (APR) para compras **13.00%**

Tasa de Porcentaje Anual (APR) para adelantos en efectivo **10.90%**

Tasa de Porcentaje Anual (APR) para transferencias de balances **6.90%** Introductorio por dos años a partir de la fecha de la transferencia. Al expirar la oferta, aplicará un APR de **7.90%** hasta el saldo del balance transferido.

Período de gracia (Cómo evitar el pago de intereses sobre las compras) Su fecha de vencimiento es al menos 25 días después del cierre de cada ciclo de facturación para compras de mercancía y servicios. Los adelantos en efectivo y las transferencias de balances no tienen período de gracia. No le cobraremos interés alguno en compras, si paga el saldo completo en o antes de la fecha de vencimiento de cada mes.

Método de calcular el balance en compras: Balance diario promedio (incluyendo compras nuevas)

OTROS CARGOS

Cuota anual \$0
Cargos por adelantos en efectivo \$0

incautarse de la misma y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por la **AEELA** será pagada por el Tenedor a la presentación. El Tenedor acuerda que para cambiar su límite de crédito, deberá solicitarlo por escrito a la **AEELA** y la aprobación estará sujeta a la evaluación de su crédito en ese momento.

3. PAGO MÍNIMO - El Tenedor podrá pagar el Total del Nuevo Balance en su totalidad o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el pago mínimo se le indicará en el Estado de Cuenta según el balance de la Tarjeta, de la siguiente manera:

NUEVO BALANCE

Desde	Hasta	Pago Mínimo Mensual
\$0.00	\$25.00	El Nuevo Balance
\$25.01	\$499.99	\$25.00
\$500.00	\$1,199.99	1/36 parte del nuevo balance
\$1,200.00	\$2,999.99	1/40 parte del nuevo balance
\$3,000.00	\$4,999.99	1/48 parte del nuevo balance
\$5,000.00	Límite de Crédito Disponible	1/60 parte del nuevo balance

4. APLICACIÓN DE LOS PAGOS - El Tenedor podrá pagar el Balance Total o cualquier parte de éste, mayor que el Pago Mínimo mensual requerido, en o antes de la Fecha de Pago notificada en el Estado de Cuenta Mensual. Si el Tenedor pagara el Pago Mínimo requerido en el Estado de Cuenta Mensual, dicho pago será aplicado en la siguiente forma: primero a los Cargos por Financiamiento y el remanente se aplicará al balance con el APR menor y luego a balances con APR mayor en orden ascendentes a la fecha de facturación del Estado de Cuenta Mensual. Si el Tenedor pagara una cantidad en exceso del Pago Mínimo requerido, se aplicará el pago primero a los Cargos por Financiamiento y el remanente se aplicará a la deuda más onerosa, según descrito anteriormente.

5. ESTADO DE CUENTA MENSUAL -

Mensualmente la **AEELA** le enviará al Tenedor un Estado de Cuenta en el cual se indicará, entre otras cosas, el Balance Anterior, Pagos y Créditos, Débitos, Compras de Mercancía y Servicios y Adelantos en Efectivo efectuados durante el período en cuestión, el Cargo por Financiamiento, la Tasa de Porcentaje Anual expresada mensual y anualmente, el total del Balance Nuevo, el Pago Mínimo, la Fecha en que vencerá el pago, información que indica cuánto tiempo le tomará saldar el balance adeudado si sólo efectúa el pago mínimo requerido mensualmente, información que indica cuál sería el pago mínimo requerido para saldar el monto adeudado en 36 meses, así como un desglose de los intereses y los cargos mensuales y acumulados, desde el comienzo del año en curso hasta la fecha de facturación. El Tenedor deberá notificar

por escrito a la **AEELA** si entiende que el Estado de Cuenta Mensual está incorrecto o necesita más información acerca de una transacción en el Estado. El Tenedor deberá escribir a la dirección incluida al final de este contrato. Dicha comunicación deberá hacerse no más tarde de sesenta (60) días desde que la **AEELA** le envió el Estado en el cual apareció el error o problema. La carta debe incluir la siguiente información: nombre y apellidos, número de cuenta, cantidad de dinero del alegado error y descripción del error. De necesitar más información, debe incluir una descripción de la partida sobre la cual tiene dudas. Para más detalles sobre sus derechos refiérase al "Fair Credit Billing Act".

6. CUENTAS CONJUNTAS - Titulares de cuentas conjuntas serán solidariamente responsables por el total de las compras y adelantos de efectivo realizados bajo el plan de crédito. La **AEELA** podrá requerir la comparecencia y firma de todos los tarjeta-habientes para procesar ciertas instrucciones o solicitudes que incluyen, pero no se limitan a (1) solicitud de aumento o reducción de línea de crédito, (2) emisión de tarjetas adicionales, y (3) cambio de dirección a la cual se envía el Estado de Cuenta del plan de crédito. Ambos acuerdan liberar e indemnizar a la **AEELA** de toda responsabilidad por daños, pérdidas o gastos que surjan como resultado de cualquier acción que realice la **AEELA** en cumplimiento con las instrucciones dadas por cualquiera de los Tenedores.

7. RECLAMACIONES - Para información importante respecto a los derechos del Tenedor y las responsabilidades de la **AEELA** bajo la Ley de Facturación Justa de Crédito y la Ley de Tarjetas de Crédito, el Tenedor debe referirse al Estado de Cuenta Mensual.

8. REEMBOLSOS - En caso de devoluciones o ajustes de mercancías y/o servicios, el Tenedor aceptará que se efectúen créditos a su cuenta en lugar de reembolsos en efectivo.

9. DENEGACIÓN DE LA TARJETA - La **AEELA** no será responsable si una compra o adelanto en efectivo no es autorizado por la **AEELA** a un tercero; aun cuando usted tenga crédito disponible. La **AEELA** podrá limitar el número de compras o adelantos en efectivos aprobados durante un día. Si la **AEELA** detecta actividad poco usual o sospechosa en su cuenta, podrá suspender temporalmente su crédito hasta que se verifique la legitimidad de la transacción. El Tenedor reconoce y acepta que la **AEELA** no tendrá responsabilidad ni obligación alguna por las comunicaciones, actos u omisiones de los establecimientos incluyendo su negativa a aceptar la Tarjeta, así como por los defectos, calidad, peso, cantidad o cualquier otro aspecto relativo a la entrega o prestación de los bienes o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta.

10. TARJETAS EXTRAVIADAS, PERDIDAS O

HURTADAS Si la Tarjeta se extraviara o fuera robada o el Tenedor sospecha que alguien pueda hacer uso de ésta, o de su número de cuenta sin su autorización, deberá notificar inmediatamente a la **AEELA** por teléfono al (787) 751-0786, 24 horas, todos los días de la semana y someter aquellos formularios o informes que la **AEELA** le requiera. Si la Tarjeta fuese utilizada por una persona no autorizada, el Tenedor podrá ser responsable hasta una cantidad

que no excederá de \$50.00, a menos que el Tenedor haya notificado a la **AEELA** del extravío, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta o del número de cuenta, con antelación a cualquier compra o adelanto. El Tenedor deberá, además, confirmar por escrito la información suministrada por teléfono dirigiendo su comunicación a la dirección que aparece al final de este contrato.

11. CANCELACIÓN - La Tarjeta es propiedad de la **AEELA**, la que tendrá derecho, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna, a revocar la misma, así como los privilegios que ella conlleva en cualquier momento y el Tenedor se obliga al serle requerido a entregar a la **AEELA** cualquier Tarjeta emitida, partida en dos. En caso de que el Tenedor radique una petición de quiebra, se separe del servicio público y deje de cotizar al Fondo de Ahorro y Préstamos, se compromete a devolver la Tarjeta a la **AEELA**, partida en dos. La revocación o terminación de este contrato no afectará las obligaciones existentes al momento de la terminación. El Tenedor continuará siendo responsable por el pago de cualquier balance adeudado al momento de la cancelación.

12. VENCIMIENTO ACELERADO - La **AEELA**, a su opción, podrá declarar el balance total de la cuenta vencido y pagadero inmediatamente de ocurrir cualquiera de las siguientes condiciones:

A. Cuando el Tenedor falte en el pago de tres plazos consecutivos.

B. Cuando el Tenedor falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos.

C. Cuando el Tenedor, después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos presenta un pagoparcial de la suma vencida y después de efectuar ese pagoparcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero continúa en mora con respecto al remanente de la suma vencida, durante tres plazos consecutivos posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial.

D. Cuando el Tenedor confiese por escrito que no puede pagar sus deudas según vencen.

E. El Tenedor, acepta que la **AEELA** descuenta de la cuenta del socio, cualquier cantidad adeudada por concepto de la Tarjeta de Crédito, cuando el socio incumpla los términos y condiciones del servicio.

13. CONVERSIÓN DE CRÉDITO ROTATIVO

ABIERTO A PRÉSTAMO REGULAR - El Tenedor acepta y conviene que en caso de cancelación o revocación de la Tarjeta de Crédito por cualquier causa, la **AEELA** podrá, a su discreción, convertir el balance adeudado de su Tarjeta a un préstamo regular a término fijo. Al momento de la conversión se transferirá el balance total adeudado, incluyendo los cargos por financiamiento aplicables. El balance así transferido estará sujeto a un tipo de interés que no será mayor que los cargos por financiamiento que se cobran en el plan de cuentas rotativas. El Tenedor, acepta y conviene que de tener una deuda en atraso de su tarjeta de crédito y éste solicitar un préstamo regular, la **AEELA** podrá cobrar total o parcialmente el balance adeudado, incluyendo los cargos por financiamiento de dicho préstamo. Si el

márgen prestatario del Tenedor es menor al balance adeudado, el préstamo se podrá procesar por la cantidad máxima en el margen prestatario y la diferencia: (1) a discreción de la **AEELA**, podrá distribuirse en un plan de pagos hasta saldar el monto de la diferencia o (2) podrá reclamarse por la vía judicial o cualquier otro medio legal que se estime necesario. **"GRAVAMEN ESTATUTARIO: Por la presente el tenedor reconoce que existe un gravamen estatutario sobre el fondo acumulado de sus aportaciones y dividendos, incluyendo los futuros, que responderán a la AEELA por el balance adeudado, cuando se incumplan los términos y condiciones de pago."**

14. CARGOS POR FINANCIAMIENTO - Los Cargos por Financiamiento se computarán sobre el balance de principal solamente, conforme a lo siguiente:

A. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por Mercancías y Servicios se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta Mensual por una TASA PERIÓDICA de 1.0833 % por mes, equivalente a una TASA DE PORCENTAJE ANUAL DE 13.00 %. Los cargos por financiamiento respecto a mercancía y servicios serán computados a partir de la fecha en que la **AEELA** desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios. No habrán Cargos por Financiamiento en Mercancías y Servicios si el pago total del balance nuevo se recibe en o antes de la fecha de pago, cuando no exista un balance previo.

B. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por Adelantos en Efectivo se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta Mensual por una TASA PERIÓDICA DIARIA de .9083% equivalente a una TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 10.9 %. En el caso de Transferencias de Balances la Tasa Periódica es de .6583% por mes, equivalente a una Tasa de Porcentaje Anual de 7.90%. El Cargo por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo y Transferencias de Balance se computarán desde la fecha en que el Tenedor y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos.

C. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO podrán variar de tiempo en tiempo, de acuerdo a los cambios en las leyes y/o reglamentos aplicables y dichos cambios y su fecha de efectividad le serán notificados al Tenedor por escrito conforme a lo descrito en este contrato.

D. A tenor con las leyes o reglamentos aplicables, cualquier variación debidamente notificada en el Cargo por Financiamiento aplicará a los balances existentes a la fecha de efectividad del cambio, así como a las transacciones nuevas incluidas en el período de facturación.

15. MÉTODO PARA DETERMINAR LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO - Los cargos por financiamiento se computarán mediante el sistema de Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances de principal adeudado en cada día comprendido en el Estado de Cuenta Mensual y dividiendo el resultado por el número de días en el período de facturación. El balance adeudado durante cada día dentro del período de facturación se determinará sumando el balance del día anterior, más cualquier compra, adelanto en efectivo o débito misceláneo y restando a éstos cualquier pago o crédito recibido o abonado durante el día. No se impondrán